



Villahermosa, Tabasco; a 13 de mayo de 2022.

## Boletín No 31/2022

### **EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, RESOLVIÓ CINCO JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

En sesión pública celebrada a puerta cerrada el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió cinco juicios de la ciudadanía.

En relación al JDC-07, por unanimidad de votos, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, confirmó el cómputo total de los resultados obtenidos en la elección del titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco, celebrada el pasado 13 de febrero y a su vez, declaró la validez de la misma, aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Centro.

En la sentencia, el Pleno determinó, por una parte, infundados y por otra inoperantes los agravios vertidos por los enjuiciantes, toda vez que del material probatorio y las constancias que obran en autos se advierte que las cuestiones impugnadas por los actores adquirieron definitividad al no haber sido impugnadas dentro del plazo previsto por la ley, además de que la convocatoria emitida garantizó los derechos de los indígenas del Municipio de Centro.

Asimismo, el Pleno consideró que no se acreditaron las causales de nulidad invocadas por los actores toda vez que en las probanzas exhibidas no obran indicios de que hayan existido irregularidades durante el desarrollo de la jornada, aunado a que los enjuiciantes no aportaron ningún medio de prueba o elementos fehacientes que acrediten los extremos fácticos de sus afirmaciones.

Por otra parte, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, al resolver el JDC-10 y su acumulado 11, confirmó por unanimidad de votos, la resolución dictada por el Consejo Estatal del IEPC, en el Procedimiento Especial Sancionador 078/21, en el que se determinó la existencia de violencia política en razón de género.

El Pleno determinó que no les asistió la razón a las y los recurrentes, en virtud de que la autoridad responsable, en ejercicio de sus atribuciones y con estricto apego al marco normativo, realizó una correcta valoración del acervo probatorio, desde el cual es posible advertir que se acreditaron los elementos configurativos de la VPG.

Por último, el Pleno del Tribunal Electoral, al resolver el juicio ciudadano 13 y su acumulado 16, determinó declarar fundados pero inoperantes los agravios planteados por los actores en contra del oficio COO/DEL/11/2022, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, por el que se destituye de manera anticipada del cargo de delegadas y delegados.

Al respecto, este órgano jurisdiccional estimó que en efecto, hubo una afectación a los derechos político electorales de los enjuiciantes por parte de la responsable en el desempeño de su encargo. No obstante,

los agravios alegados resultaron inoperantes en cuanto a que la temporalidad ya no es posible restituir a las y los promoventes en los encargos que venían desempeñando, pues estos ya fenecieron, lo que constituye un acto de posible reparación.

En virtud de lo anterior, este Tribunal determinó, que no exime a la responsable de garantizar el pago a las y los accionantes que conforme a derecho corresponden durante la temporalidad determinada.